



Constancia Secretarial: A Despacho del señor Juez, la presente solicitud de Matrimonio, informándole que el presente tiene como fecha de última actuación el día 25 de febrero de 2020, correspondiente a auto interlocutorio en el cual se fijó fecha para llevar a cabo la celebración de matrimonio (27 de marzo de 2020), y que a la fecha de hoy se tiene que ha pasado tiempo prudencial y los interesados han permanecido en silencio. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "trabajo en Casa", Queda para proveer. Buga Valle, agosto 02 de 2022.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°.1636
RADICACION No: 76-111-40-03-001-2020-00042-00
MATRIMONIO CIVIL
SOLICITANTES: JOSE RICARDO COBO BONILLA C.C.1.115.067.766
GLORIA INES LONDOÑO ZAPATA C.C.1.116.131.306

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Dos (02) de agosto del dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial, y que mediante Auto Interlocutorio No. 304 de 25 de febrero de 2020, se fijó fecha para llevar a cabo la celebración de matrimonio (27 de marzo de 2020), y que a la fecha de hoy se tiene que ha pasado tiempo prudencial. Verificándose de la bandeja de entrada del correo institucional de este juzgado, que a la fecha del pronunciamiento del presente auto los interesados han permanecido en silencio.

Por lo anterior el juzgado.

R E S U E L V E

1º- ARCHIVAR el presente solicitud de MATRIMONIO CIVIL presentado por el señor **JOSE RICARDO COBO BONILLA** y **GLORIA INES LONDOÑO ZAPATA** Conforme a lo expuesto en este proveído.

2º - NOTIFÍQUESE la presente providencia a los interesados, por el medio más expedito y eficaz; remítase copia del presente proveído.

MS

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.

Hoy 03 DE AGOSTO DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 118.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcd2f804d0c4200dfe6e3a3c690e6f93b8e507874cac2eeacedba63f119a4d9e**

Documento generado en 02/08/2022 08:33:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>